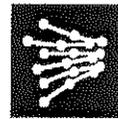


2015/6/19



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori



**RED**  
ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA

**PROTOCOLO GENERAL DE RELACIÓN ENTRE EL GOVERN BALEAR  
MEDIANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y  
TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y LA  
EMPRESA RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., SOBRE DESARROLLO Y  
MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN  
MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

En Palma a 23 de octubre de 2014

**REUNIDOS**

De una parte, D. Gabriel Company Bauzá, Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en virtud de Decreto 11/2001, de 18 de junio, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS.

Y de otra, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante, RED ELÉCTRICA), con domicilio en Alcobendas, 28109 (Madrid) Paseo del Conde de los Gaitanes, 177 y C.I.F. A-85309219, y actuando en su nombre y representación, Dña. Ana Cuevas Tello, Directora de Asuntos Corporativos y Relaciones Institucionales y D. Carlos Jaime Collantes Pérez-Arda, Director General de Transporte, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor, respectivamente, en fechas de 15 de abril de 2013 y de 24 de noviembre de 2009 ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo los números 798/13 y 2857/09 de orden de su protocolo, respectivamente.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Protocolo.

**EXPONEN**

1. Que la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático es el órgano de la Administración de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio del Govern de les Illes Balears encargado de la



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori



**RED  
ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA**

dirección y ejecución de la política en materia de medio ambiente, ejerciendo las competencias que en dicha materia tiene atribuidas.

2. Que la atención a la biodiversidad es un área prioritaria de la gestión medioambiental de la empresa RED ELÉCTRICA, especialmente en entornos en los que están presentes infraestructuras de la Compañía.

Con el ánimo de potenciar la tradicional dedicación de RED ELÉCTRICA a mejorar la integración de sus instalaciones con el medio natural en general, se considera de máximo interés establecer un marco general de colaboración entre ambas entidades para la realización de proyectos de destacado interés ambiental que contribuyan a la mejora de los entornos naturales en los que se ubican las instalaciones eléctricas de dicha Compañía.

3. Que la reducción de los impactos ambientales sobre la biodiversidad exige la puesta en marcha de programas de actuación debidamente encauzados.

La importancia de los trabajos a realizar hace necesaria una eficaz coordinación y cooperación entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio y RED ELÉCTRICA, en el ámbito de la planificación, ejecución y financiación de estos programas de actuación dirigidos al desarrollo y mantenimiento de la Red de Transporte de energía eléctrica.

Por todo lo expuesto, las partes interesadas acuerdan formalizar el presente Protocolo general de relación que se regirá por las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio y RED ELÉCTRICA en lo que respecta al desarrollo y mantenimiento de la Red de Transporte de energía eléctrica en el ámbito del Govern de les Illes Balears, con el fin de minimizar sus riesgos para la biodiversidad.



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori



**RED  
ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA**

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio se compromete a:

- Impulsar y participar en la coordinación de todas aquellas actuaciones que se deriven del objeto de este Protocolo.
- Realizar los estudios necesarios para proponer la selección de dichas actuaciones.
- Contribuir, en su caso y de acuerdo a los proyectos concretos a desarrollar, amparados en sus respectivos protocolos específicos de relación, a la cofinanciación de los gastos derivados de las actuaciones que se realicen.
- Realizar el seguimiento de la efectividad de las actuaciones ejecutadas y elaborar, en colaboración con RED ELÉCTRICA, la Memoria Final de las actuaciones.

La Empresa RED ELÉCTRICA se compromete a:

- Elaborar los proyectos de las actuaciones a realizar y promover el consenso en materia medioambiental con la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático y obtener las correspondientes autorizaciones y permisos necesarios.
- Ejecutar los trabajos que se determinen en cada uno de los protocolos específicos de relación.
- Asumir la dirección técnica de los trabajos a ejecutar, así como la inspección y vigilancia durante su ejecución.

Ambas partes se comprometen a desarrollar de forma consensuada:

- Estudios y técnicas de desarrollo de modificación de tendidos eléctricos en la búsqueda de minimización de impacto sobre la biodiversidad.



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori



**RED  
ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA**

- Estudios y aplicación de los protocolos de coordinación de gestión sobre posibles incidencias sobre la biodiversidad.
- Estudios y desarrollo de los procedimientos de actuación en los trabajos de mantenimiento de la Red de Transporte de energía eléctrica en áreas sensibles para la biodiversidad.
- La colaboración en los estudios preliminares sobre alternativas de diseño y trazado para minimizar desde su origen el posible impacto de proyectos.

### **TERCERA.- CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

La definición concreta de las actuaciones de desarrollo y mantenimiento de la Red de Transporte de energía eléctrica a realizar derivadas de este Protocolo general de relación así como la determinación del presupuesto y régimen de financiación de las mismas, se realizará mediante la formalización de los correspondientes protocolos específicos de colaboración.

En el marco de la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula cuarta del presente Protocolo se concretarán las actuaciones.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento y Coordinación del presente Protocolo, compuesta por dos representantes de la Dirección General de Medio Natural, Educación Ambiental y Cambio Climático y dos de la empresa RED ELÉCTRICA.

Así mismo, se creará una comisión de seguimiento independiente para cada protocolo específico que se firme.

Esta Comisión conocerá las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Protocolo. Asimismo llevará a cabo el seguimiento de lo acordado en el presente documento, y acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del mismo a través de protocolos específicos, proponiendo a las autoridades competentes aquellas soluciones que fueran necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto.



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori



**RED**  
ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento y nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones de este Protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del presente Protocolo.

#### **SEXTA.-PUBLICIDAD.**

En la publicidad que se dé a las actuaciones y sus resultados, así como en todos los documentos producidos en la ejecución de los trabajos, los firmantes harán mención a la participación de ambas partes.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

Este Protocolo general de relación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años. Este periodo de vigencia será prorrogable por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa por alguna de las partes formulada con una antelación mínima de seis meses a la expiración del mismo.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.**

Serán causas de resolución anticipada del presente Protocolo, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- El acuerdo de las partes firmantes.



**Govern de les Illes Balears**

Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori



**RED  
ELÉCTRICA  
DE ESPAÑA**

### **NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, y se regulará por lo dispuesto en el mismo, quedando excluido del marco del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.1.d). No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

La Comisión de Seguimiento, regulada en la cláusula séptima, será el órgano encargado de resolver las posibles controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Protocolo.

Para las cuestiones no resueltas por la dicha Comisión, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este Protocolo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO**

Fdo.: D. Gabriel Company Bauzá

**POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U.**

Fdo.: D<sup>a</sup> Ana Cuevas Tello

Fdo. D. Carlos Jaime Colantes Pérez-Arda